



ASOCIACIÓN GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES  
3ra. Calle 2-34, zona 4, Chimaltenango  
Teléfonos 78494360 y 78391311  
Correo electrónico: [direccion.asogen@gmail.com](mailto:direccion.asogen@gmail.com)

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ASOGEN-30-2023.** En el Departamento de Chimaltenango, el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). **NOSOTRAS: Lesli Dalila Ovando Muñoz de Luna**, de cuarenta y ocho años (48) de edad, casada, guatemalteca, Técnico en Informática y Administración de Empresas, de este domicilio con número de identificación tributaria –NIT– 4484936-2 y con Documento Personal de Identificación –DPI– con Código único de Identificación –CUI– número Un mil setecientos veintiuno, espacio; diecisiete mil doscientos treinta y dos, espacio; cero cuatrocientos dieciséis (1721 17232 0416) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-. Actúo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la “Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades, Organización No Gubernamental (ONG)”, con base a la inscripción de nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro (29584), folio veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro (29584), del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la tercera calle 2-34 de la zona 4 de Chimaltenango, y **Yesica Sal Pop**, de 29 años de edad, soltera, guatemalteca, Técnico en Fisioterapia, de este domicilio con número de identificación tributaria –NIT–117408328–y con Documento Personal de Identificación –DPI– Dos mil seiscientos sesenta, espacio; Sesenta y siete mil trescientos treinta y seis, espacio; cero cuatrocientos trece (2660 67336 0413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con residencia en Cantón San Lorenzo zona 1, Municipio de San Andrés Itzapa o del Departamento Chimaltenango, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones. Ambos celebrantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los Documentos Personales de Identificación –DPI– y la documentación con la que se acreditan las calidades con que se actúa, las que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del presente contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como “ASOGEN” y “LA TRABAJADORA”, respectivamente; y, e) Que convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los Artículos dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintinueve (29) Título Segundo, Contratos y Pactos de Trabajo del Código de Trabajo de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023. Ley De Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008. regulado por el acuerdo Gubernativo 628-2007 contiene el Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato". **SEGUNDA:** "LA TRABAJADORA" expresamente me obligo a prestar mis servicios TÉCNICOS, para "ASOGEN", desempeñando el puesto de Encargada de casa en Albergue en CAIMUS "ASOGEN" según convenio ministerial 02-2023, realizando las funciones entre otras, sin que las siguientes sean limitativas: a) Observar y orientar el orden y limpieza de habitaciones, sala comedor, cocina, patios; b) Orientar en el uso adecuado de los insumos que se les proporcionan uso común y personal para mujeres; c) Acompañar y orientar en la elaboración de alimentos; d) Proporcionar alimentos de acuerdo a medidas establecidas; e) Supervisar el mantenimiento del inmueble; f) Velar por el cuidado del inmueble y mobiliario; g) Verificar la existencia de insumos básicos para uso de las mujeres, sus hijas e hijos; h) Organizar la bodega de insumos inmediatos (alimentación y artículos de limpieza); i) Brindar el mantenimiento en áreas comunes para personal, bodega y lavandería; j) Proporcionar insumos de aseo personal a las mujeres; k) Requerir insumos para limpieza semanal; l) Elaborar inventario de requerimiento de alimentos recibidos; m) Apoyar en la elaboración del cálculo de menú diario; n) Supervisar la puerta y portón al ingresar y egresar del Albergue Temporal; o) Verificar que no exista ningún tipo de comunicación de las mujeres con el patio externo; p) Informar acerca de sucesos o aspectos relevantes; q) Realizar requerimiento de insumos de limpieza y materiales de oficina; r) Participar en reuniones con el equipo de trabajo; s) Presentar informe mensual de actividades; t) Participar en las actividades de auto cuidado previamente planificadas; u) Rendir mensualmente en forma física y electrónica su informe de labores; v) Elaborar informe mensual estadístico y labores narrativos, el cual deberá entregar el segundo día hábil del mes siguiente; w) Otras actividades afines relacionadas al cumplimiento de este contrato. **TERCERA: A) DE LA DURACIÓN Y LUGAR DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres (3) meses. "LA TRABAJADORA" inició labores en el puesto el día uno de octubre del año dos mil veintitrés (01/10/2023) y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). La trabajadora prestará sus servicios en el departamento de Chimaltenango, la sede principal será en la tercera calle 2-34 de la zona 4 de Chimaltenango, ASOGEN se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. **CUARTA: DEL SUELDO Y BONIFICACIÓN:** LA ASOGEN se compromete a pagarle a "LA TRABAJADORA" en concepto de sueldo mensual base la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS DE QUETZAL (Q8,208.15) más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 250.00)** de



bonificación incentivo, Acuerdo número treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), Ley de Bonificación Incentivo, el cual será cancelado en moneda de curso legal, los últimos días hábiles de cada mes contra entrega de un informe mensual de actividades. El sueldo devengado estará sujeto a los descuentos que establece la Ley, que se harán efectivos con las nóminas que se formulen para el efecto a partir de la fecha de inicio de labores. **QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** “LA TRABAJADORA”, a) La jornada de trabajo será con base al artículo 118 del código de trabajo y por la naturaleza del puesto a desempeñar es considerada como jornada acumulativa, teniendo turnos rotativos quedando los horarios de la siguiente manera: Trabaja dos días de 8:00 a 19:00 horas y descansa dos días, Incluyendo fines de semana Sábado y Domingo de 8:00am a 20:00 horas de manera rotativa para hacer un total de 44 horas a la semana, teniendo los días de descanso a la semana según el turno y el tiempo para su comida y sus respectivos descansos. Por la naturaleza del puesto eventualmente atenderá actividades de la asociación en otros horarios, pero se ajustarán a las horas semanales y siempre estarán dentro del horario reglamentario; cualquier modificación se negociará con la Administración; b) “LA TRABAJADORA” deberá dejar constancia de sus permisos, acompañamientos y comisiones; c) la reposición de tiempos por permisos personales se establecerá de acuerdo con las necesidades de la Asociación, dejando constancia de la misma a través del formato establecido. **SEXTA: AUTOCUIDADO:** “LA TRABAJADORA” se compromete a cumplir con las normas especialmente las relacionadas con los autocuidados, que se programan para el beneficio integral de las y los colaboradores. **SEPTIMA: DE LAS PRESTACIONES:** Queda expresamente convenido que la relación contractual incluye pago de prestaciones laborales, de acuerdo a la Ley. La relación con la representante legal de “ASOGEN”, y “LA TRABAJADORA” queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato individual de trabajo. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo, los documentos que sirvieron de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes; **NOVENA: OTRAS CONDICIONES:** a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de “ASOGEN”. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA TRABAJADORA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios profesionales, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a “ASOGEN”, al resarcimiento de los



ASOCIACIÓN GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES  
3ra. Calle 2-34, zona 4, Chimaltenango  
Teléfonos 78494360 y 78391311  
Correo electrónico: [direccion.asogen@gmail.com](mailto:direccion.asogen@gmail.com)

daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA TRABAJADORA”**, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea prevista con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.** **“ASOGEN”**, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si **“LA TRABAJADORA”**, incumple con todas o cualesquiera de la cláusulas y condiciones de este contrato; así como proceder a su rescisión unilateral en cualquier momento sin responsabilidad para **“ASOGEN”**, por convenir a sus intereses sin tener obligación de invocar causal alguna, este contrato también podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquiera de los casos de terminación anticipada del contrato, **“LA TRABAJADORA”** al momento de dar por cancelado el contrato deberá informar con quince (15) días de anticipación, para hacer entrega de todo lo que tiene en su poder y concluir los procesos pendientes. **DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, respectivamente **“ASOGEN”** y **“LA TRABAJADORA”**, manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de servicios Técnicos. Leímos íntegramente lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond membretadas tamaño oficio.

Yesica Sal Pop

Trabajadora

Lesli Dalila Ovando Muñoz de Luna

Representante Legal